

Bolívar, 7de Marzo de 2002  
Ref. Exp. N° 4741/02

= ORDENANZA N° 1644/2002 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio marco firmado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, para la constitución del Consejo Local Económico-social y el Acta Complementaria N° 1 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y las Municipalidades para la implementación del Programa JEFES DE HOGAR, el cual se adjunta.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO  
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI  
Presidente HCD

ES COPIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LAS MUNICIPALIDADES PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado la **PROVINCIA**, presentado en este acto por su Ministro, Lic. Mariano Federico West y el Municipio de Bolívar, denominado en adelante el **MUNICIPIO**, presentado en este acto por su Intendente Municipal D. Juan Carlos SIMON, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco suscripto en la fecha por las mismas partes para la implementación del **PROGRAMA JEFES DE HOGAR** creado por el Decreto Nacional N° 165/2002 ateniéndose y comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que del mismo se derivan de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene como objeto:

1. Implementar acciones conjuntas entre la **PROVINCIA** y el **MUNICIPIO** que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 165/2002.
2. Propender a la protección integral de las familias en situación de pobreza cuyos jefes de hogar se encuentren desempleados acordes al Artículo 2° del decreto Nacional N° 165/2002.
3. El monto asignable por la **PROVINCIA** al **MUNICIPIO** para la concreción del Plan, será establecido en oportunidad de cada asignación de recursos que la Nación provea a la Provincia de Buenos Aires. Al momento de tal asignación la **PROVINCIA** y el **MUNICIPIO** firman un Acta Complementaria N° 2 que pasará a ser, como anexo, parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Corresponde al CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL:

1. Recepcionar el FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO del **PROGRAMA JEFES DE HOGAR**, con la documentación respaldatoria mencionada en el acápite beneficiario del presente Convenio, que revestirá el carácter individual y será presentado por los potenciales beneficiarios, en las distintas

entidades que conformen el Consejo Local Económico-Social o en las Areas de Empleo del **MUNICIPIO**.

2. Seleccionar los proyectos que le fueros presentados a su consideración, a los efectos de su participación en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, priorizándose en este aspecto los que posean mayor impacto social, que propendan al impulso de labores productivas y de interés comunitario y seleccionar los beneficiarios que estén acordes a los criterios de elegibilidad que establece/rá la **PROVINCIA**.
3. Efectuar el control **formal y documental** de cada uno de los FORMULARIOS SIMPLIFICADOS UNICOS recepcionados.
4. Incorporar los datos del formulario en cuestión en una base de datos utilizando el software provisto por la **PROVINCIA**.
5. Remitir a la **PROVINCIA**, los diskettes que contienen la información de los proyectos y beneficiarios aprobados en la evaluación, control y priorización efectuada, conjuntamente con una copia del FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO. Quedará en poder del CONSEJO la documentación respaldatoria.
6. Controlar y monitorear el desarrollo y la información de la ejecución de los proyectos a llevarse a cabo en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en el ámbito Municipal.
7. Verificar que los beneficiarios den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acápite BENEFICIARIOS del presente Convenio.
8. Facilitar a la **PROVINCIA** las verificaciones y controles que ésta disponga, sobre la documentación y marcha de los proyectos, otorgando a tal efecto, el lugar físico adecuado.

#### **COMPETENCIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA**

**TERCERA:** es competencia de la **PROVINCIA**:

1. Asignar los fondos correspondientes al **MUNICIPIO** de acuerdo a los criterios expuestos en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 165/2002 en ocasión de cada asignación de recursos efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL, con la facultad de proponer las modificaciones al mismo que se consideren necesarias.
3. Monitorear el impacto social de la implementación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

**CUARTA:** Son derechos de la **PROVINCIA**:

1. Establecer controles periódicos al **MUNICIPIO** sobre la documentación respaldatoria del beneficiario en poder del **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL**. La falta de la misma, dará derecho a la **PROVINCIA** a dar de baja al beneficiario.
2. Monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos presentados.
3. Establecer los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, la forma, momento y medio de pago.
4. Establecer el cronograma de presentación de proyectos y beneficiarios, su aceptación y/o rechazo.
5. Solicitar al **MUNICIPIO** previo a la recepción de proyectos y beneficiarios que en la actualidad se hallan incorporados a planes sociales con **presupuesto comunal**, que contenga los siguientes datos:
  - 5.1. Identificación del programa, período en el que participa, tipo de prestación y monto de la ayuda
  - 5.2. Datos personales que incluya: Apellido y Nombres completos, Tipo y Número de Documento, CUIL, domicilio (calle, número, piso, departamento, o unidad funcional, monoblok, parcela, manzana, barrio, código postal y comuna), fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, condición de Jefe de Hogar y estado civil.
  - 5.3. Salud, indicación de existencia de cobertura de salud y condición de discapacidad, si correspondiera.
  - 5.4. Nivel de capacitación incluyendo nivel educativo alcanzado.
  - 5.5. Vivienda: cantidad de habitaciones en la vivienda, desagüe del inodoro, material de paredes exteriores, y cantidad de personas que habitan el hogar.
  - 5.6. Antecedentes y Situación Laboral: ocupación, monto del último ingreso mensual, fecha de cese del último empleo y fuente de ingresos del hogar.
  - 5.7. Integrantes del Hogar: datos personales (apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad) y relación de parentesco con el Jefe o Jefa de Hogar.

**QUINTA: Son obligaciones de la PROVINCIA:**

1. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos implementados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Proveer el modelo del FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO y del software necesario para volcar los datos del formulario.
3. Realizar la liquidación y pago a los beneficiarios a través del o las Entidades Financieras autorizadas.

## **BENEFICIARIOS**

**SEXTA:** Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, los Jefes o Jefas de Hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, o cuando la cónyuge o concubina o cohabitante del jefe de hogar o jefa de hogar se hallare en estado de gravidez, **todos ellos desocupados, convivientes con el jefe de hogar, domiciliados en el distrito municipal y residentes en forma permanente en el país.** No podrán ser beneficiarios del Programa quienes perciban otros beneficios de la seguridad social, pensiones no contributivas, ni encontrarse activos en otros programas de empleo y/o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales.

**SEPTIMA:** Conjuntamente con el FORMULARIO SIMPLIFICADO UNICO, los beneficiarios deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de encontrarse en condiciones de participar del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
2. Partida de nacimiento de los hijos menores o documentación que acredite fehacientemente la filiación expedido por el organismo/institución responsable o autoridad competente.
3. Certificado de escolaridad del o de los hijos menores de DIECIOCHO (18) años, expedido por el establecimiento educativo correspondiente.
4. Libreta Sanitaria o Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite el cumplimiento de planes nacionales de vacunación de o de los hijos menores de DIECIOCHO (18) años.
5. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la condición de discapacidad del o de los hijos a su cargo en su caso.
6. Certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional que acredite la condición de gravidez y controles periódicos del embarazo de la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar.
7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad Argentino (hoja 1 y 2 o la que contenga el domicilio actualizado) para la acreditación de la residencia permanente en el país, tanto nacionales como de extranjeros y fijación de domicilio.
8. Fotocopia de Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) expedida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

La documentación indicada en los puntos 1, 7 y 8 deberá ser entregada por el **Municipio** a la **Provincia**.

**OCTAVA:** Los beneficiarios, **mientras dure el beneficio**, deberán dar cumplimiento a las siguientes contraprestaciones:

1. Realizar los controles del embarazo y post – parto
2. Cumplir con las vacunaciones obligatorias y controles mensuales de crecimiento y desarrollo de los hijos de hasta **DOS (2) años**.
3. Garantizar la asistencia de los hijos a los establecimientos educativos correspondientes.
4. La obligación de los beneficiarios a participar efectivamente de los proyectos productivos o tareas comunitarias a los que hubieren sido afectados, con una ocupación máxima de **VEINTICINCO (25) horas semanales**.

El incumplimiento de estas contraprestaciones, dará derecho al **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL** a solicitar a la **PROVINCIA**, por nota detallando los datos del beneficiario y las causales, la baja del beneficiario en cuestión.

**NOVENA:** Cada beneficiario percibirá durante el plazo de **TRES (3) meses prorrogables** la suma de **PESOS CIEN (\$100)** a **PESOS DOSCIENTOS (\$200)** que será fijado por el **CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL** en alguna de las escalas de monto determinadas por la **PROVINCIA**.

## COMPLEMENTARIAS

**DECIMA:** Las partes se comprometen a asegurar procedimientos que tiendan a la celeridad, economía, sencillez, eficacia y transparencia en la aplicación y distribución de los recursos de cada una de ellas, afectadas a la Promoción del Empleo. Por tal motivo se sugiere al MUNICIPIO la creación de fondos presupuestarios, banco de tierras y realización de jornadas comunitarias, acordes a los fines establecidos en el Decreto Nacional que dio origen al PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

La **PROVINCIA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias ante los entes públicos provinciales o nacionales a los efectos de bajar los costos y tiempos de ejecución de los trámites a realizar por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones documentarias.

El **MUNICIPIO** garantizará la cobertura médico – asistencial gratuita de los beneficiarios a través de la red de centros asistenciales bajo su jurisdicción, durante el lapso de percepción del beneficio.


**DECIMO PRIMERA:** Los acuerdos a que pueda dar lugar dichos procedimientos se realizarán mediante la suscripción por las partes, de Actas Complementarias al presente.

**DECIMO SEGUNDA:** Esta Acta Complementaria N° 1 se celebra "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante del Partido.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Acuerdo, en la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_ días del mes de febrero del año 2002, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JUAN CARLOS SIMON  
Intendente Municipal  
Dnlizar



LIC. MARIANA GUERRERO WEST  
Ministro de Desarrollo  
Humano y Trabajo  
de la Prov. de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL  
CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL**

**I - PARTES:**

1) La Provincia de Buenos Aires representada por el Ministro de Desarrollo Humano y Trabajo, Lic. MARIANO FEDERICO WEST (LA PROVINCIA).

2) La Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Dn. JUAN CARLOS SIMON (EL MUNICIPIO).

**II - OBJETO - CREACION DEL CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL:**

Entre la Provincia y el Municipio, éste último interlocutor genuino del Pueblo del Distrito, simbolizando en las actuales circunstancias, la red de contención institucional más sólida de nuestra democracia, han decidido la constitución del Consejo Local Económico-Social, como herramienta política imprescindible para promover el desarrollo local y regional, mientras se asegura y concreta la llegada, en forma transparente, de los recursos de las políticas sociales a los que más sufren la actual crisis.

Las dificultades del hoy verán con rapidez un horizonte de recuperación si somos capaces de centrar nuestros esfuerzos en la idea de la inclusión por medio del trabajo y la producción. De esta manera, el futuro que seguramente estos Consejos Locales Económico-Sociales ayudarán a construir, será el de una Provincia que, junto a su gente, construya una sociedad donde podamos vivir con justicia y dignidad.

**III - CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL - SU  
JUSTIFICACION:**



**CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL  
CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL**

**I - PARTES:**

1) La Provincia de Buenos Aires representada por el Ministro de Desarrollo Humano y Trabajo, Lic. MARIANO FEDERICO WEST (LA PROVINCIA).

2) La Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Dn. JUAN CARLOS SIMON (EL MUNICIPIO).

**II - OBJETO - CREACION DEL CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL:**

Entre la Provincia y el Municipio, éste último interlocutor genuino del Pueblo del Distrito, simbolizando en las actuales circunstancias, la red de contención institucional más sólida de nuestra democracia, han decidido la constitución del Consejo Local Económico-Social, como herramienta política imprescindible para promover el desarrollo local y regional, mientras se asegura y concreta la llegada, en forma transparente, de los recursos de las políticas sociales a los que más sufren la actual crisis.

Las dificultades del hoy verán con rapidez un horizonte de recuperación si somos capaces de centrar nuestros esfuerzos en la idea de la inclusión por medio del trabajo y la producción. De esta manera, el futuro que seguramente estos Consejos Locales Económico-Sociales ayudarán a construir, será el de una Provincia que, junto a su gente, construya una sociedad donde podamos vivir con justicia y dignidad.

**III - CONSEJO LOCAL ECONOMICO-SOCIAL - SU  
JUSTIFICACION:**

- En las actuales circunstancias de emergencia surge la necesidad de dar respuestas rápidas y flexibles a los diferentes fenómenos críticos que se presentan, sobre la base de consensos multisectoriales.
- La necesidad de construir estrategias integrales requiere obligatoriamente la búsqueda de consensos, la creación de alianzas, la construcción de metodologías e instancias organizativas que posibiliten el procesamiento de los conflictos que se suscitan.
- Estos espacios centrados en metodologías de consenso y mediación permiten, a nivel local, la atenuación de los efectos de la crisis en vigencia y mantenimiento de la paz social.
- El funcionamiento de un ámbito de estas características posibilita el fortalecimiento organizacional de sus integrantes, introduce y promueve diversas modalidades de participación de los beneficiarios y establece vínculos de confianza interorganizacional.
- El poder político local debe generar en todo momento formas de integrar su acción (particularmente importante en este periodo crítico) en estructuras que permitan ampliar la gobernabilidad democrática y la capacidad de gestión pública dado que posibilitan la formación de acuerdos interpartidarios e incluyen la representación directa o indirecta de grupos e instituciones involucradas en las problemáticas sociales.
- El Consejo Local Económico-Social posibilita la paulatina inclusión, con carácter permanente, de nuevos actores colectivos en la elaboración e implementación de políticas sociales.

#### **IV – INTEGRACION DEL CONSEJO:**

Serán sus Integrantes:

- Intendente Municipal, quién ejercerá la función de Coordinador.
- Representantes de los Bloques del Concejo Deliberante.
- Sindicatos.
- Iglesias y representantes de congregaciones religiosas.
- Centros y Cámaras de Comerciantes y Empresarios.
- Universidades.
- Entidades Intermedias.
- Organismos No Gubernamentales.

#### **V – OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO:**

Coordinar e implementar las distintas políticas sociales existentes y a desarrollar en el distrito desde la perspectiva conjunta del Municipio, las instituciones y la comunidad

#### **VI – OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONSEJO:**

- Diseñar diagnósticos actualizados de la realidad social local.
- Elaborar un mapa de recursos sociales del distrito y construir un registro único de beneficiarios de programas sociales.
- Optimizar y redireccionar el uso de los recursos locales, provinciales y nacionales existentes.
- Identificar a la población bajo línea de pobreza, línea de indigencia y en condiciones vulnerabilidad social, desarrollando estrategias de intervención diferenciales, según su localización y características.
- Establecer criterios de accesibilidad de los beneficiarios a los diferentes programas sociales y velar por su cumplimiento.

- Construir criterios y metodologías de intervención consensuadas entre los distintos actores sociales.
- Promover estrategias de desarrollo económico - social local en el contexto regional.
- Instalar modalidades de articulación interinstitucional y promover la participación de los beneficiarios en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales.
- Establecer los criterios de elegibilidad para la presentación y aceptación de proyectos monitoreando su desarrollo y ejecución.
- Promover la constitución de Mesas o instancias de coordinación barriales como formas de asegurar una mayor participación de la población beneficiaria.
- Generar medidas preventivas para la resolución de potenciales conflictos.

#### **VII -PRIORIDADES DEL CONSEJO:**

- Priorizar la cobertura de las necesidades básicas, especialmente la alimentación, por ser el derecho básico y constituir un rol indelegable del Estado su garantía.
- Fomentar el trabajo productivo y generar espacios laborales orientados al desarrollo local-regional.
- Promover la constitución de espacios de participación e institucionalización de las acciones para el bien común.
- Recorrer la transición entre políticas focalizadas y sectoriales resignificando programas existentes sobre la base de la articulación territorial de cada propuesta y su inclusión en el contexto socio-económico y cultural de cada distrito y región.

#### **VII - POSIBLES INCUMBENCIAS:**

Son incumbencias de los Consejos Locales Económico-Sociales los siguientes temas:

- El desarrollo local a partir de estrategias económico - sociales regionales.
- Capacitación Laboral y Empleo en función del perfil productivo distrital.
- Alimentario
- De infraestructura y Equipamiento comunitario
- Vivienda de interés social
- Salud
- Problemáticas Sociales específicas.
- Acceso a los servicios públicos básicos (gas, agua y electricidad).
- Fortalecimiento de las organizaciones de la Comunidad.
- Situaciones de Emergencia Social.

#### **VIII – FUNCIONAMIENTO**

El Consejo adoptará por acuerdo de sus integrantes, las modalidades de funcionamiento interno y las formas de concretar sus objetivos.

#### **IX – CRITERIOS A CONSIDERAR POR EL MUNICIPIO PARA SU INCORPORACION A LA POLITICA SOCIAL DE LA PROVINCIA:**

La creación del Consejo Local Económico y Social es un requisito indispensable para garantizar la administración, planificación y orientación de los recursos sociales en el Distrito.

- Criterios de asignación de recursos: Para evitar la inequidad en la asignación de los recursos se construirán **indicadores objetivos** que serán fundamento de criterios generales para la distribución de los recursos por Distrito. Sobre esta base cada Distrito podrá construir criterios locales de asignación de

recursos consensuados en los Consejos Locales Económico-Sociales.

El Consejo acordará con el Gobierno Provincial y Organizaciones Locales diversas metodologías de evaluación y monitoreo que posibiliten un eficiente seguimiento sobre el uso de los recursos y conocimiento público sobre su asignación y distribución.

- Programas y/o acciones nacionales, provinciales y municipales interrelacionados: A los efectos de lograr una mayor integralidad, impacto y sustentabilidad de las acciones a desarrollar los proyectos sociales deberán guardar una relación explícita con otros que se estén desarrollando en el Distrito. Asimismo, los proyectos deberían poder incorporar en su desenvolvimiento dimensiones de índole económica, social y cultural.

- Metas que habilitan la continuidad de los recursos: Como forma de hacer más eficiente la inversión en política social se considera imprescindible la utilización de objetivos cuantificados y la formulación clara de etapas de ejecución en cada proyecto que den cuenta del estado de avance de los mismos.

- Control asociado de gestión y publicidad de las acciones de gobierno: Las personas, instituciones e instancias municipales deberán desarrollar en conjunto modalidades de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.

Para transparentar el uso y la distribución de los recursos las instancias distritales deberán garantizar la difusión pública de los criterios de selección y asignación de recursos, su magnitud y localización.

**X - INCORPORACION DE NUEVOS INTEGRANTES:**

La incorporación de nuevos miembros (sean permanentes o temporarios) se realizará a propuesta de alguno de sus integrantes.

**XI – COORDINACION Y APOYO:**

El Municipio se hará cargo de las tareas de coordinación general y apoyo técnico administrativo que el funcionamiento del Consejo demande.

**XII – PROGRAMA “JEFES DE HOGAR”:**

- El Consejo Local Económico-Social tendrá las funciones asignadas para los Consejos Consultivos Municipales previstos en el Decreto Nro.165/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en el Convenio Marco celebrado entre los Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30 de enero de 2002, para la implementación del Programa "Jefes de Hogar".
- También tendrá a su cargo las funciones para la evaluación distrital para la implementación de la Tarifa Eléctrica de Interés Social (TEIS) Ley 12.698/01 de la Provincia de Buenos Aires.

**XIII – INTERVENCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

El presente Acuerdo Marco y sus Actas Complementarias se celebran “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante del Partido.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

En prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo Marco en la ciudad de La Plata, a los        días del mes de Febrero del año 2002, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
JUAN CARLOS SIMON  
Intendente Municipal  
Bolívar

  
Lic. MARÍA INÉS FEDERICO WEST  
Ministro de Desarrollo  
Humano y Trabajo  
de la Pcia. de Buenos Aires